

Expediente:

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto

Simplificado Sumario

Asunto: Memoria Justificativa

Documento firmado por: Concejal delegado del Área de Urbanismo e

InfraestructuraS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Es tradición alumbrar los espacios públicos más significativos y las principales calles de los municipios coincidiendo con diversas celebraciones, teniendo como objetivos principales el promover la imagen de la ciudad, de forma que se genere una mayor afluencia de visitantes, así como una mayor actividad comercial durante estos periodos.

2. Descripción de la situación actual.

a. Situación en la Institución.

Este ayuntamiento no dispone de iluminación ornamental, ni medios para la instalación de estos, siendo imprescindible acudir al suministro e instalación de las mismas por empresas especializadas.

b. Marco normativo.

Según legislación vigente aplicable a este tipo de instalaciones.

3. Objeto del contrato

La contratación del suministro, mediante arrendamiento de iluminacion ornamental para Navidad, que se celebrará en el Municipio de San Fernando de Henares, cuyos objetivos y trabajos a desarrollar se definen en las cláusulas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas unidas al expediente por cuya causa no se reproducen aquí.

4. Análisis Técnico

a) La entidad adjudicataria del contrato deberá realizar las siguientes instalaciones:



Tipo de elemento	Nº de unidades
Farolas tipo banderolas de 1 m de altura	241
Letreros tipo "Feliz Navidad"	6
Letreros tipo "Arcos luminosos"	19
Hilo luminoso enrollado al báculo de la farola	75
Decoración navideña para fachada del Ayuntamiento de tipo balcón frontal a base de paneles navideños colgantes o cortinas, acompañado de un letrero de "Feliz Navidad" (*)	1
Tipo de elemento	Nº de unidades
Decoración navideña en la cornisa desde la esquina hasta pasada la entrada de la puerta en fachada de local de la policía municipal (10 piezas aproximadamente) (*)	1
Cono tridimensional de 8 metros + estrella de 1,5 metros.	3

- (*) Se deberá respetar el carácter de edificio protegido.
- b) La ubicación exacta de todos los elementos será concretada con los técnicos municipales antes de su instalación. La altura mínima de los arcos y letreros será de 5,50 metros. En cualquier caso, el personal de la entidad adjudicataria responsable de la instalación eléctrica de alumbrado, deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras,



Obras y Servicios, con carácter previo al montaje de las decoraciones, letreros, arcos luminosos y restos de elementos de iluminación.

- c) La entidad adjudicataria del contrato se hará cargo del mantenimiento de todas las instalaciones de iluminación montadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- d) La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del Certificado de Instalación Eléctrica para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid (DGIEM-CAM), que deberá tener el Documento de Calificación de Empresa en vigor.
- e) Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la DGIEM-CAM, así como las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión.

La duración del contrato se establece desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, hasta el total desmontaje de las instalaciones de iluminación.

Desde el punto de vista técnico, el alumbrado temporal propuesto estará fabricado con tecnología de alta eficiencia que mejor se adapte a cada motivo y/o elemento, 100 % LED de alta eficiencia, con equipos homologados de acuerdo a norma, pudiendo emplearse destellos tipo flash de alta intensidad, cambios de color, programaciones dinámicas tipo RGB o similar, etc.

Desde el punto de vista estético, el alumbrado ornamental propuesto será sometido a aprobación municipal y aportará personalidad propia a cada una de las zonas de actuación, y deberán estar fabricados, principalmente, con estructura soporte de aluminio.

Cada tipología de motivo adjuntará una ficha técnica que, al menos, incorpore la siguiente documentación técnica: altura, longitud total, potencia eléctrica unitaria, número de unidades LED y peso total del conjunto.

En farolas se podrán emplear motivos de hasta cuatro caras. En función de la geometría de las calles y/o plazas a iluminar, siempre bajo autorización municipal, se podrán decorar báculos de alumbrado público y árboles, disponiendo todos los elementos y soluciones técnicas necesarias para minimizar la afección a los mismos.

Cualquier alumbrado singular deberá contar con un estudio detallado específico,



tanto desde el punto de vista estructura como eléctrico.

Además de la tipología y temática de los motivos, el contratista deberá cuidar el color y la proporcionalidad del tamaño de los mismos respecto al entorno en el cual se ubiquen, la interdistancia entre ellos cuando se coloquen en series, la altura de montaje, etc., de modo que la iluminación resultante esté acorde a las exigencias municipales.

5. Análisis Económico

Este suministro contempla una cantidad económica presupuestada y asciende a 91.088,80 € (NOVENTA Y UNA MIL OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA) incluidos el IVA y los demás impuestos vigentes. Debiéndose consignar a la partida presupuestaria 1651 203 01. ARRENDAMIENTO ILUMINACION ORNAMENTAL.

El cálculo del pliego ha tenido en cuenta el número de calles a iluminar y el número de los elementos decorativos.

a. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

El presente contrato, con dotación presupuestaria ya evaluada con el presupuesto en vigor, no presenta, salvo mejor criterio de la Intervención, riesgo alguno sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.



6 .Análisis de procedimiento.

a. Justificación del procedimiento

Consideramos el procedimiento más adecuado el abierto, simplificado sumario, habida cuenta de las cuantías, los plazos para su contratación y la simplicidad del suministro

b. Calificación del contrato

Se trata de un contrato administrativo de suministro

c. Análisis de ejecución por lotes

No procede dada la mínima cantidad del suministro que se plantea, acompañándose al expediente informe específico.

d. Duración

El inicio contará partir del día siguiente de la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo hasta 15 de enero de 2.020

San Fernando de Henares, a 27 de septiembre de 2.019

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CONCEJAL DEL AREA DE CULTURA

Edo:

Fdo. David Moreno López